



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA
TOMO XVIII
PODER ESPECIAL Nº: SETENTA Y DOS/2015
PÁGINA NÚMERO: 107

En la ciudad de Sevilla, España, a catorce de diciembre del año dos mil quince, ante mi Héctor Salgado Rodríguez, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el Sr. **DAVID MORALES GUILLÉN**, mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil casado, titular del pasaporte español No. AE616357, domiciliado en la ciudad de Cádiz (España), legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos y en su calidad de representante legal de la compañía de nacionalidad española **SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.**, con número de identificación fiscal B72114754, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Sr. **EDUARDO SEBASTIAN IZURIETA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula de ciudadanía No 0501539688, domiciliado en la República del Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó, y que textualmente dice:

“SEÑOR CÓNsul: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el otorgamiento de un poder general al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE:

Comparece a la celebración del presente poder especial el señor **DAVID MORALES GUILLÉN**, portador del pasaporte español No. AE616357, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad española, domiciliado en Cádiz, España, por sus propios y personales derechos y en su calidad de representante legal de la compañía de nacionalidad española **SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.**, con número de identificación fiscal B72114754, quien para efectos del presente documento podrá llamarse simplemente **EL PODERDANTE**.

SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER:

El compareciente señor **DAVID MORALES GUILLÉN** por sus propios y personales derechos y en su calidad de representante legal de la compañía de nacionalidad española **SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.** mediante el presente instrumento confiere poder general amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de señor **EDUARDO SEBASTIAN IZURIETA** portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0501539688 ; para que a su nombre lo represente ante cualquier entidad, autoridad y/o persona natural o jurídica, y las instituciones ecuatorianas de orden administrativo, judicial, arbitral y/o cualquier otro orden que fuere, en todo lo referente a los siguientes asuntos; y para que realice los siguientes actos y contratos:

1.- Representar, intervenir y actuar a nombre del señor **DAVID MORALES GUILLÉN** por sus propios y personales derechos y en su calidad de representante legal de la compañía de nacionalidad española **SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.** en la negociación y celebración de todo tipo de contratos en territorio ecuatoriano, en calidad de contratante y contratista, para la provisión de bienes y la prestación de servicios, tales como: comercialización de todo tipo de aeronaves, comercialización de partes, piezas y repuestos de todo tipo de aeronaves, prestación de servicios de mantenimiento, reparación, readecuación, remodelación de todo tipo de aeronaves; prestación de servicios de instrucción, capacitación, formación y certificación de pilotos, entre otros. Se deja expresa constancia que las actividades expuestas son meramente ejemplificativas y no limitantes a cualquier otro tipo de contrataciones con el Estado Ecuatoriano y dentro del territorio ecuatoriano con entidades privadas, o con cualquier estado de Sudamérica y dentro del territorio sudamericano con entidades privadas, a nombre del poderdante.

En especial, el apoderado podrá suscribir a nombre del poderdante todo tipo de documentos precontractuales, tales como ofertas, garantías, compromisos, así como todo contrato que se celebre con el Estado Ecuatoriano, pudiendo participar en todos los pasos del procedimiento precontractual,

contractual y postcontractual; y quedando expresamente autorizado a recibir pagos, ya sea en efectivo, cheque, transferencia o cualquier otra forma legal, para depositarlos o transferirlos a la cuenta que el Poderdante oportunamente indique, quedando el apoderado autorizado a retener de dichos montos los valores por honorarios que las partes acuerden.

2.- Representar, intervenir y actuar a nombre del señor DAVID MORALES GUILLÉN por sus propios y personales derechos y en su calidad de representante legal de la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L. en la negociación y celebración de todo tipo de contratos en territorio ecuatoriano, en calidad de contratante y contratista, para la provisión de bienes estratégicos para la defensa nacional y servicios conexos. Se deja expresa constancia que las actividades expuestas son meramente ejemplificativas y no limitantes a cualquier otro tipo de contrataciones con el Estado Ecuatoriano y dentro del territorio ecuatoriano con entidades privadas, o con cualquier estado de Sudamérica y dentro del territorio sudamericano con entidades privadas, a nombre del poderdante.

En especial, el apoderado podrá obtener autorizaciones, permisos, inscripciones así como realizar gestiones de cualquier tipo, ante autoridades públicas y privadas, que faculten al señor DAVID MORALES GUILLÉN por sus propios y personales derechos y en su calidad de representante legal de la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L. a la venta y comercialización de sus bienes y servicios; suscribir a nombre del poderdante todo tipo de documentos precontractuales, tales como ofertas, garantías, compromisos, así como todo contrato que se celebre con el Estado Ecuatoriano o con otros Estados Sudamericanos, pudiendo participar en todos los pasos del procedimiento precontractual, contractual y postcontractual; quedando expresamente autorizado a recibir pagos, ya sea en efectivo, cheque, transferencia o cualquier otra forma legal, para depositarlos o transferirlos a la cuenta que el Poderdante oportunamente indique, quedando el apoderado autorizado a retener de dichos montos los valores por honorarios que las partes acuerden.

3.- Comprar, vender, prometer en compra, prometer en venta, arrendar, disponer, transferir, permutar, administrar, donar, preñar, hipotecar y gravar en cualquier otra forma los bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra clase de bienes de propiedad de señor DAVID MORALES GUILLÉN y de la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L., pudiendo pactar precios, formas de pago, plazos y demás condiciones, sin ninguna limitación, inscribiendo en los Registros de la Propiedad pertinentes cualquier título de propiedad de inmuebles, suscribiendo: documentos privados, contratos preparatorios, recibos de cancelación de cuotas, recibos de cancelación de precio de venta, contratos de arrendamiento financiero, contratos de créditos hipotecarios, minutas y escrituras públicas relacionadas con las actas y contratos en general, que celebre, en nombre del poderdante, sin limitación ni restricción de ninguna clase;

4.- Celebrar contratos de mutuo o prestamos con instituciones financieras, en general celebrar o novar convenios de extensión de plazo y obligaciones contraídas anteriormente; constituir fideicomisos, celebrar contratos de inversión, entre otros;

5.- Abrir, cerrar cuentas bancarias, de ahorros o corrientes, girar y cobrar cheques. Así mismo, podrá celebrar contratos de crédito en cuenta corriente y de crédito documentario, abrir cuentas a plazo y retirar imposiciones, y créditos a favor de terceros, solicitar fianzas y avalar letras, vales y pagares, solicitar sobregiros, y suscribir contratos de fianza y contratos de arrendamiento financiero; presentar solicitudes de tarjetas de débito, crédito y suscribir los vouchers correspondientes;

6.- Apersonarse en nombre del poderdante ante toda clase de autoridad, públicas y/o privadas, ya sean embajadas, notarias, migración extranjería, y en todas las instituciones municipales, administrativas, políticas, policiales, laborales, judiciales o extrajudiciales, legitimando al apoderado para su intervención en el proceso y realización de todas las actas del mismo; presentar escritos, recursos, suscribiendo cartas, así como escritos, solicitudes y cualquier otro documento necesario;

7.- Efectuar la cobranza de toda suma de dinero que se adeude al señor DAVID MORALES GUILLÉN y/o a la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L. por cualquier título o motivo, pudiendo efectuar dichas cobranzas en cualquier entidad particular privada, o estatal, personas naturales, organizaciones, asociaciones, ministerios, recibiendo los montos en efectivo, cheques, transferencias o cualquier otra forma de pago; quedando para depositarlos o transferirlos a la cuenta que el Poderdante oportunamente indique,



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

quedando el apoderado autorizado a retener de dichos montos los valores por honorarios que las partes acuerden.

8.- Sustituir las facultades de representación en juicios con las atribuciones generales y especiales del mandato que fuesen necesarios a favor de terceras personas y revocar dichas sustituciones y reasumir facultades cuantas veces lo creyese conveniente;

9.- Constituir hipotecas, cancelar préstamos hipotecarios, levantar prohibiciones de enajenar y extinguir patrimonios familiares.

10.- Participar como socio, accionista o miembro en la constitución de personas jurídicas de nacionalidad ecuatoriana sean éstas, asociaciones, corporaciones, fundaciones, compañías, consorcios o cualquier otro tipo de persona jurídica, en especial, representar, intervenir y actuar a nombre del PODERDANTE en la constitución de una compañía de vigilancia y seguridad privada de nacionalidad ecuatoriana denominada "UCGLOSECURITY SEGURIDAD ESPECIALIZADA UC GS CIA. LTDA."; comparecer a la correspondiente suscripción de la escritura pública de constitución; quedando autorizado el apoderado a realizar todos los actos y gestiones necesarias para la constitución de la compañía y la obtención de todos los registros, permisos o requisitos de cualquier tipo para la correcta puesta en marcha y operatividad de la compañía ecuatoriana. Así mismo se le faculta al apoderado para realizar el registro de inversión extranjera ante las autoridades públicas ecuatorianas y realizar cualquier otro acto tendiente a perfeccionar la constitución de la compañía en el Ecuador.

11.- Comparecer y actuar con voz y voto en toda Junta General de Socios o Accionistas donde EL PODERDANTE tenga acciones o participaciones.

12.- Domiciliar la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L. en la República del Ecuador y realizar todos los actos necesarios para tal fin.

13.- Adquirir, ceder, comprar o vender acciones o participaciones dentro de cualquier compañía o cooperativa, cualquiera fuere su naturaleza, recibir todos los beneficios que le correspondan por tener la calidad de socio o accionista de cualquier compañía; además de recibir las utilidades de cualquier compañía o cooperativa a la que sea socio;

14.- Comparecer a juicio como actor o contestar demandas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 6 y 416 de la Ley de Compañías.

15.- El presente poder es absoluto para los fines otorgados dentro o fuera del país, y no podrá ser tachado de insuficiente por ningún motivo, aunque no existiera cláusula

El presente poder es amplio y suficiente, y su contenido es meramente ejemplificativo de todas las facultades que se le conceden al apoderado, razón por la cual se le conceden todas las atribuciones inherentes a este tipo de instrumentos y se le faculta a firmar todos actos y contratos tendientes a la plena ejecución del poder entregado

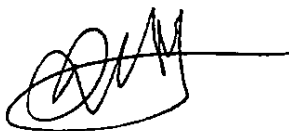
TERCERA.- DELEGACIÓN DE PODER:

Para los casos expresos que requiera, o en los que la Ley así los disponga, el apoderado queda facultado para delegar este poder y entregar en procuración judicial a un Abogado en libre profesional con todas las atribuciones constantes en el Código de Procedimiento Civil vigente

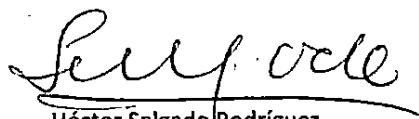
El Procurador Judicial quedará investido de todas las atribuciones legales necesarias para el cumplimiento de su encargo, inclusive las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento."

Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos legales, y leída que fue por mi íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y *aprobando todas sus partes firmó conmigo en unidad de acto. - De todo lo cual doy fe.-*



David Morales Guillen
Pasaporte AE616357

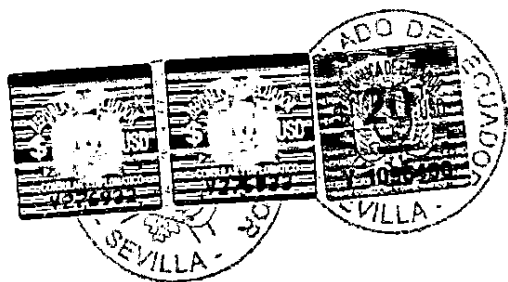


Héctor Salgado Rodríguez
Cónsul Ad-Honorem del Ecuador

CERTIFICO: Hago constar que en debida y legal forma el Presente poder General es fiel copia de su original que se encuentra inscrito en el TOMO, Página y Acta antes señalados del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Sevilla.

Dado y Sellado, en el día de hoy, catorce de diciembre de dos mil quince.

Partida Arancelaria: II-6-1
Valor US \$: 30,00



HECTOR SALGADO RODRÍGUEZ
Cónsul General honorario del Ecuador